

Expediente: 11029469 110210125 110210166

Radicado: AU-02372-2024

REGIONAL VALLES Sede:

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES Tipo Documental: AUTOS





رحاک

Cornare

Fecha: 15/07/2024 Hora: 12:12:39 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

ANTECEDENTES

- 1. Mediante Resolución 131-0869 del 30 de noviembre 2005, La Corporación OTORGO Concesión de Aguas, solicitada por los señores JORGE CARDONA GLLEGO, ANA PATRICIA CARDONA GALLEGO, GLADIS ELENA CARDONA GALLEG, FRANCISCO LUIS CARDONA GALLEGO, SONIA MARCELA CARDONA GALLEGO y AMPARO GALLLEGO, identificados con cédulas 70.755.340, 93.793.983, 43.211.079, 70.755.966,TL 890.916-78838 y 21.784.090, en un caudal de 0.016L/s para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI Nº 020-47173, ubicado en la vereda Chaparral, del Municipio de Guarne-Antioquia, para una vigencia de 5 años. (Actuación contenida en el expediente 11029469).
- 2. Mediante Resolución 131-0942 del 29 de diciembre de 2005, La Corporación OTORGÓ Concesión de Aguas, solicitada por las señoras MARÍA LEIDY ZAPATA y LEONOR ELISA WHITE, identificadas con cédula No. 32.509.555 y 42.876.436, en un caudal de 0.086L/s, en beneficio del predio identificadas con FMI Nº 020-14984, ubicado en la vereda La Clara, del Municipio de Guarne-Antioquia, para una vigencia de 5 años. (Actuación contenida en el expediente 110210125).
- 3. Mediante Resolución 131-0658 del 13 de septiembre de 2005, La Corporación OTORGÓ Concesión de Aguas, solicitada por OMAR DE JESUS RUIZ ORTEGA identificado con cédula 98.492.032, en un caudal de 0.013L/s, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-34868, ubicado en la Vereda Yolombal del Municipio de Guarne-Antioquia, para una vigencia de 5 años. (Actuación contenida en el expediente 110210166).
- 4. Mediante Resolución 131-0870 del 30 de noviembre del 2005, La Corporación OTORGÓ Concesión de Aguas, solicitada por el señor ESTEBAN HERNANDO HENAO HERRERA, identificado con cédula 3.595.734, en un caudal de 0.024L/s, en beneficio del predio identificado con FMI Nº 020-34094, ubicado en la vereda El Orégano (Juan XXII) del Municipio de Guarne-Antioquia, para una vigencia de 5 años. (Actuación contenida en el expediente 110210177).
- 5. Mediante Resolución 131-0875 del 30 de noviembre del 2005, La Corporación OTORGÓ Concesión de Aguas, solicitada por el señor JOSE ABAD FLOREZ GALLEGO, identificado con cédula No. 3.496.073, en un caudal de 0. 0032L/s, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-19915, ubicado en la vereda El Yolombal del Municipio de Guarne-Antioquia, para una vigencia de 5 años. (Actuación contenida en el expediente 110210205).
- 6. Mediante Resolución 131-0955 del 29 de diciembre del 2005 La Corporación OTORGÓ Concesión de Aguas, solicitada por el señor BERNARDO RIVERA RUIZ identificado con cédula No. 3.040.111, en un caudal de 0.02L/s, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-22507, ubicado en la vereda Montañez del Municipio de Guarne-Antioquia, para una vigencia de 5 años. (Actuación contenida en el expediente 110210242).
- 7. Mediante Resolución 131-0954 del 29 de diciembre de 2005, La Corporación OTORGÓ Concesión de Aguas, solicitada por los señores CARLOS MRIO ACEVEDO SALAZAR y LUBERTH ADRIANA NAVALAES H. identificados con las cédulas 70.101.268 y 43.504.993, en un caudal de 0.023L/s, en beneficio de los predios identificados con FMI N° 020-71350,

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12

F-GJ-01/V.03









ubicados en la vereda Romeral del Municipio de Guarne-Antioquia, para una vigencia de 5 años. (**Actuación contenida en el expediente 110210245**).

- **8.** Mediante Resolución **131-0138** del 13 de febrero del 2006, La Corporación **OTORGÓ Concesión de Aguas,** solicitada por el señor **SILVIO OMAR JARAMILLO RESTREPO,** identificado con cédula No. 70.077.557, en un caudal de **0.0351L/s**, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-24371, ubicado en la vereda Yolombal del Municipio de Guarne-Antioquia, para una vigencia de 5 años. (**Actuación contenida en el expediente 110210235**)
- 9. Mediante Resolución 131-0142 del 13 de febrero del 2006, la Corporación OTORGÓ Concesión de Aguas, solicitada por la señora BLANCA NINFA DEDERLE DE COSSIO, identificada con cédula No. 21.671.762, en un caudal de 0.028L/s, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-50123, ubicado en la vereda Yolombal del Municipio de Guarne-Antioquia, para una vigencia de 5 años. (Actuación contenida en el expediente 110210243)
- 10. Mediante Resolución 131-0119 del 13 de febrero del 2005, La Corporación OTORGÓ Concesión de Aguas, solicitada por la señora ROSALINA OCHOA GIL, identificada con cédula No.43.422.635, en un caudal de 0.0246L/s, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-67681, ubicado en la vereda Ovejas (Yolombal) del Municipio de Guarne-Antioquia, para una vigencia de 5 años. (Actuación contenida en el expediente 110210319).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de... "Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el mencionado artículo establece dentro de las funciones de la Corporación la de "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas "Unciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, estableciendo en sus numerales 12 y 13 lo siguiente: "12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas." "13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12 F-GJ-01/V.03









procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

De esta manera, la Constitución y las Leyes imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los derechos de las personas ante las autoridades consagrados en el artículo 5 numerales 4 y 7 de la precitada Ley.

Que, una vez verificadas las diligencias obrantes dentro de los expedientes 11029469, 110210125, 110210166, 110210177, 110210205, 110210242, 110210245, 110210235, 110210243, 110210319, se puede concluir que el término de vigencia de las concesiones de aguas otorgadas por esta Autoridad Ambiental, fueron por un término de 5 años.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: "Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado (...)."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Así las cosas, es evidente que los Actos administrativos que otorgaron la concesión de aguas no se encuentra surtiendo efecto jurídico alguno, pues el término por el cual fue concedido hoy en día ha culminado, excepto una que se negó, por lo cual se procede a realizar el archivo definitivo de los expedientes ambientales números 11029469,110210125, 110210166, 110210177, 110210205, 110210242, 110210245, 110210235, 110210243, 110210319.

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora (E) de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa **RE-02103-2024** del 17 de junio del 2024 que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental EL ARCHIVO DEFINITIVO de los expedientes ambientales números 11029469, 110210125, 110210166, 110210177, 110210205, 110210242, 110210245, 110210235, 110210243, 110210319, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12 F-GJ-01/V.03









ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo por estados.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ASENED CIRO DUQUE

Directora Regional Valles de San Nicolás (E)

Expedientes: 11029469, 110210125,110210166, 110210177, 110210205, 110210242, 110210245, 110210235,

110210243, 110210319

Asunto: Concesión de aguas

Tramite. Control y seguimiento- Archivo

Proyectó: Abogado / María del Socorro Zuluaga Z

Fecha: 12/07/2024











